



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 660 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 17 JUL. 2024

VISTO:

La Nota Informativa Nro. 419-2024-MPM/GDS/SGIEIO, de fecha 25 de abril del 2024, Nota Informativa Nro. 2181-2024-MPM/OGPP, de fecha 07 de mayo de 2024, Nota Informativa Nro. 1492-2024-MPM/GDS, de fecha 27 de mayo del 2024; Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "***Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*** (...)", concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "***Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico***";

Que, el artículo 89° de la Constitución Política del Perú, establece que "**Las Comunidades Campesinas y las Nativas** tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece, (...). El Estado respeta la identidad cultural de las **Comunidades Campesinas y Nativas**";

Que, por su parte el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, son promotores del Desarrollo Local, **permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social;**

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, expresa taxativamente que: "**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional** o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 2.1.2 del Artículo 2° del Decreto Legislativo Nro. 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Equilibrio presupuestario consiste en que el Presupuesto del Sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente";

Que, mediante Nota Informativa Nro. 419-2024-MPM/GDS/SGIEIO, de fecha 25 de abril del 2024, el Subgerente de Servicios Sociales y Población Vulnerable presenta al Gerente de Desarrollo Social, el **PLAN DE TRABAJO**, denominado "**CAMPAÑA PARA OBTENCIÓN DE DNI, PARTIDA DE NACIMIENTO Y SIS A LOS MIEMBROS COMUNEROS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO**", a fin de que se realice los trámites correspondientes, para su evaluación, aprobación y asignación presupuestal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 660 -2024-MPM/GM

Que, el mencionado plan tiene por **objeto general**, Inscribir a los pobladores de las comunidades nativas con documentos de identidad DNI, Partida de Nacimientos, SIS y en Programas sociales, y como **objetivo específico**, recuperar la inscripción oportuna a los pobladores de las comunidades nativas, con documentos de identidad DNI, Partida de Nacimientos y en Seguro Integral de Salud; así como disminuir el porcentaje de los comuneros no inscritos con documentos de identidad DNI, Partida de Nacimiento, SIS y en los programas sociales;

Que, mediante Nota Informativa Nro. 2181-2024-MPM/OGPP, de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga **ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**, para el **PLAN DE TRABAJO "CAMPAÑA PARA OBTENCION DE DNI, PARTIDA DE NACIMIENTO Y SIS A LOS MIEMBROS COMUNEROS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO"**, tal como a continuación se detalla:

RUBRO	CENTRO DE COSTO	META	ESPECIFICA	DETALLE	MONTO
08	SUB GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y POBLACION VULNERABLE	78	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	2,990.00
TOTAL					2,990.00

Que, mediante Nota Informativa Nro. 1492-2024-MPM/GDS, de fecha 27 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, otorga conformidad al **PLAN DE TRABAJO**, denominado **"CAMPAÑA PARA OBTENCIÓN DE DNI, PARTIDA DE NACIMIENTO Y SIS A LOS MIEMBROS COMUNEROS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO"**, propuesto Subgerente de Servicios Sociales y Población Vulnerable, y al contar con la asignación presupuestal, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Nota Informativa Nro. 2181-2024-MPM/OGPP, requiere al Gerente Municipal continuar con su trámite respecto para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, conforme a lo **dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º**, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del **Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve**, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante **Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS**, le **permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante proveído de fecha 16 de julio del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de artículo 39º de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 660 -2024-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO, denominado "CAMPAÑA PARA OBTENCIÓN DE DNI, PARTIDA DE NACIMIENTO Y SIS A LOS MIEMBROS COMUNEROS DE LAS COMUNIDADES NATIVAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAYO" el mismo que tiene como **objetivo específico**, recuperar la inscripción oportuna a los pobladores de las comunidades nativas, con documentos de identidad DNI, Partida de Nacimientos y en Seguro Integral de Salud; así como disminuir el porcentaje de los comuneros no inscritos con documentos de identidad DNI, Partida de Nacimiento, SIS y en los programas sociales; por el importe de **S/ 2,990.00 (Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles)**, cuyo texto en documento anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución y supervisión del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente; y la notificación a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución bajo responsabilidad en el caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO LOCAL
ING. GUTIER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL